

REGLAMENTO

CUDV

PRESENTACIÓN

Actualmente los retos para la Educación Superior versan sobre las tendencias del mercado laboral, las tecnologías educativas, el rol del docente y cómo aprenden las nuevas generaciones de estudiantes.

Frente a este panorama en distintos espacios nacionales e internacionales se han expuesto peculiaridades de las generaciones según los fenómenos sociales, culturales, educativos y tecnológicos que las caracterizan, la aplicación de las tecnologías educativas y se ha conversado sobre el rol del docente frente a una escuela donde el estudiante tenga un papel activo en su propio aprendizaje, dando motivos para analizar la Educación Superior del siglo XXI que reciben las nuevas generaciones con el fin de identificar los elementos que son necesarios transformar.

Por ello CUDV se planteó el desafío de crear una propuesta de aprendizaje permanente el objetivo es que los estudiantes desarrollen competencias genéricas y competencias profesionales, participen activamente y enfrenten los desafíos de su campo profesional, generacional y personal.

CUDV opta por la vanguardia, su misión es que las personas aprendan permanentemente, se empoderen y logren desarrollar espíritu empresarial para enfrentar los desafíos del siglo XXI.

**MTRA. GUADALUPE CASTILLO ORTIZ
DIRECTORA**



MISIÓN

Que las personas aprendan permanentemente, se empoderen, logren desarrollar competencias y espíritu empresarial para enfrentar los desafíos de su campo profesional, generacional y personal.

VISIÓN

Ser una institución educativa sólida reconocida por su excelente nivel académico y por su vinculación con el mercado laboral.



INGRESO

INSCRIPCIÓN

Artículo 1.- Para inscribirse y quedar debidamente registrado en CUDV, el aspirante debe presentar en original y copia para su compulsación los siguientes documentos:

Nivel licenciatura:

Nacionalidad Mexicana

Acta de nacimiento original(formato actual)

2 Copias del acta de nacimiento.

Certificado de estudios de bachillerato.

2 Copias del certificado de estudios de bachillerato.

3 Copias del CURP.

2 Copias del INE del estudiante.

2 Copias del INE del tutor.

6 Fotografías tamaño infantil blanco y negro. Tipo mate.

Extranjeros

Original del acta de nacimiento traducidas al español de manera simple.

2 copias del original del acta de nacimiento traducidas al español de manera simple.

Original documento Migratorio (visa residente temporal de estudiante).

2 copias del documento migratorio (visa residente temporal de estudiante).

Original del certificado y diploma de calificaciones a revalidar, traducidas al español.

2 copias del original del certificado y diploma de calificaciones a revalidar, traducidas al español.

Cubrir el pago del trámite de revalidación.

Resolución o Dictamen técnico de revalidación de estudios emitido por la SEP.

Equivalencia

Original del certificado parcial o total a equiparar.

2 copias del original del certificado parcial o total a equiparar.

Plan de estudios y programa (contenidos) de las asignaturas cursadas.

Cubrir el pago del trámite de equivalencia.

Resolución o dictamen técnico de equivalencia de estudios emitidos por la SEP.

Al momento de entregar los documentos mencionados en el Art.1 el Departamento Académico la documentación académica y personal de manera digital e impresa.

Artículo 1bis.- El estudiante debe verificar y autorizar el uso de los datos personales registrados en la Ficha de inscripción, dichos datos serán utilizados para trámites y expedición de documentos oficiales, por lo que su validez por parte del estudiante exime a CUDV de algún error en ellos.



Artículo 2.- El estudiante debe indicar en el proceso de inscripción si padece alguna enfermedad crónico degenerativa o presenta alguna condición o estado de salud que pudiera afectar su integridad física o mental durante su estancia en el plantel, CUDV únicamente recurrirá a auxiliar al estudiante solicitando el apoyo de emergencia según sea el caso y dará aviso al tutor registrado por el estudiante.

Artículo 3.- El estudiante que no entregue la documentación completa mencionada en el Art. 1 en la fecha establecida le será suspendido temporalmente el servicio educativo, debiendo regularizar su situación académica; podrá optar por iniciar en el siguiente ciclo activo.

Artículo 4.- El estudiante extranjero podrá solicitar una Carta de aceptación para realizar el trámite migratorio que acredite la estancia legal en el país.

Artículo 5.- El estudiante, que se le compruebe documentación no autentica, con información falsa o alterada, será puesto a disposición de las autoridades competentes para los efectos legales a que haya lugar, se le anularán las calificaciones obtenidas y se procederá a su Baja definitiva y se le hará saber al estudiante mediante una Carta académica.

Artículo 6.- Los periodos de inscripción son en apego al Calendario emitido por la SEP y el Calendario emitido por CUDV, dichos periodos no excederán de los diez días hábiles (10 días) posteriores al inicio del ciclo lectivo.

Artículo 7.- CUDV se reserva el derecho de apertura de grupo siempre y cuando se conforme un grupo de 10 mínimo estudiantes inscritos; en el caso de que el grupo posterior al inicio del ciclo lectivo se conforme de menos de 10 estudiantes inscritos, CUDV tiene la facultad de proponer alternativas a los estudiantes para continuar y concluir con sus estudios.

Artículo 8.- CUDV debe contener un Expediente del estudiante con la documentación completa mencionada en el Art. 1, por estudiante inscrito y matriculado en formato impreso y electrónico para el proceso de Inscripción oficial, una vez que CUDV y la SEP revise, coteje y autorice la Inscripción oficial del estudiante, CUDV debe regresar los documentos originales a los estudiantes y conservar en el Expediente del estudiante las copias fotostáticas cotejadas por la SEP. Para el proceso de Certificación y titulación se le solicitarán de nuevo los originales que fueron cotejados y revisados por la autoridad para realizar dicho proceso, posteriormente una vez concluido se le regresarán los documentos originales al estudiante.

Artículo 9.- El número de control para el estudiante en CUDV será su matrícula seguido de su Clave Única de Registro de Población (CURP) y para la SEP será la Clave Única de Registro de Población (CURP).



Artículo 10.- Será responsabilidad única y exclusiva del Departamento Académico y de Control Escolar el haber inscrito algún aspirante que no cumpla con la documentación completa mencionada en el Art. 1 y las normas del presente reglamento.

REINSCRIPCIÓN

Artículo 11.- Los períodos de reinscripción son en apego al Calendario emitido por la SEP y el Calendario emitido por CUDV.

Artículo 12.- Solo tendrán derecho a reinscripción los estudiantes que lo soliciten al Departamento Académico y de Control Escolar mediante la Ficha de reinscripción. y que cumplan lo estipulado en el Art.14

Artículo 13.- Los estudiantes inscritos tendrán un plazo máximo improrrogable de dos (2) años para terminar sus estudios después del tiempo curricular establecido en el plan y programa de estudios.

Todo estudiante debe reinscribirse considerando entregar lo siguiente:

- Comprobante de pago.
- Constancia de no adeudo.
- Ficha de reinscripción (debidamente llenada).
- Kardex.

Podrán reinscribirse:

- Los estudiantes que después del periodo de regularización (extraordinarios) adeuden como máximo dos (2) asignaturas.
- Estudiantes cuya baja temporal no exceda un ciclo escolar (3 cuatrimestres o ciclos lectivos).

En caso de que el estudiante haya excedido el tiempo máximo para terminar sus estudios y solicite reinscripción no podrá hacerlo, el estudiante deberá solicitar su baja definitiva y una equivalencia, para inscribirse por equivalencia en un plan y programa diferente al que estaba cursando.

Artículo 14.- Los estudiantes que no aprueben (NA) cuatro asignaturas ordinarias en el ciclo activo no podrán reinscribirse hasta que hayan aprobado en periodo de regularización (extraordinario) dos asignaturas del periodo curricular en mención Podrán reinscribirse y continuar en el siguiente ciclo lectivo con dos (2) asignaturas ordinarias no aprobadas, obligándose a solicitar Ficha de inscripción a recursamiento teniendo un plazo máximo improrrogables de dos (2) años para terminar sus estudios como lo marca el art.- 13.



PERMANENCIA

ACREDITACIÓN

Artículo 15.- Es obligación de CUDV evaluar los aprendizajes de los estudiantes por lo que se encuentran establecido Criterios de evaluación que deben ser aplicados de forma permanente, estos criterios dan lugar a la calificación final y la obtención de créditos.

Artículo 16.- En la primera sesión de la asignatura el docente deberá entregar al Departamento Académico y de Control Escolar.

- Planeación académica
- Carga académica

Al finalizar la asignatura deberá entregar según lo establecido en el calendario CUDV:

- Listas de asistencia por grupo
- Acta ordinaria

Al estudiante deberá proporcionarle en la primera sesión de la asignatura:

- El programa de la asignatura

Artículo 17.- La escala de calificaciones es de cero punto cero (0.0) a diez punto cero (10.0), esta se aplicará considerando que:

La calificación aprobatoria para asignatura es de siete punto cero (7.0) a diez punto cero (10.0) en caso de que la calificación de la asignatura sea de cero punto cero (0.0) a seis punto nueve (6.9) se considera No acreditada (NA) por lo que así quedará registrada en el Acta ordinaria, por ningún motivo la calificación se redondea, esta se registra con el entero y el primer decimal como resultado del promedio.

Artículo 18.- El Docente debe comunicar al estudiante el resultado de la evaluación y la calificación asignada, también deberá entregar al Departamento Académico y de Control Escolar el Acta ordinaria según lo establecido en el calendario CUDV.

Artículo 19.- El estudiante que no se presente en la fecha, lugar y hora señalada para desarrollar la evaluación final y extraordinario sin causa justificada se le considerará como asignatura No acreditada (NA).

Artículo 20.- En curso normal (ciclo activo) ordinario el estudiante podrá acreditar las asignaturas por medio de:

- Evaluación ordinaria: que es el promedio de los criterios de evaluación mayor o igual a 7.0 (siete punto cero).
- Período de regularización: Evaluación extraordinaria y recursamiento.

En curso normal (ciclo activo) ordinario o en período de regularización el estudiante tendrá una única oportunidad de acreditar asignaturas que en cursos (ciclos lectivo) anteriores no haya aprobado por medio de:



- **Recursamiento en alguna de las siguientes modalidades:**
 - o **Asignatura y evaluación ordinaria:** que es el promedio de los criterios de evaluación mayor igual a 7.0 (siete punto cero).
 - o **Asesoría intensiva con evaluación final.**

Artículo 21.- Si el estudiante obtiene una calificación no aprobatoria de una asignatura en curso normal (ciclo activo) y obtiene como mínimo 5.5 (cinco punto cinco) de calificación final registrada en acta ordinaria tendrá derecho a solicitar Evaluación extraordinaria.

Artículo 22.- Si el Estudiante obtiene una calificación no aprobatoria de una asignatura en curso normal (ciclo Lectivo) y obtiene 5.4 (cinco punto cuatro) de calificación final registrada en Acta ordinaria no tendrá derecho a solicitar Evaluación extraordinaria por lo que debe recurrar la asignatura.

Artículo 23.- El docente debe entregar al Departamento Académico y de Control Escolar el acta de evaluación y acta ordinaria para su revisión y validación durante los 5 (cinco) días hábiles des-pués de la ultima sesión de la asignatura, durante este período el docente podrá realizar modi-ficaciones a las actas si resulta algún reclamo o aclaración por parte del estudiante o del Departamento Académico y de Control Escolar. Posterior a estos 5 días hábiles y a la revisión y validación de las actas por el Departamento Académico y de Control Escolar las calificaciones serán irrevocables.

Artículo 24.- El período de regularización en el que se aplican la Evaluación extraordinaria y el recursamiento en la modalidad de asesoría intensiva con evaluación final se desarrollarán según calendario CUDV, las asignaturas del curso normal (ciclo lectivo).

El recursamiento en la modalidad de asignatura y evaluación regular se desarrollará en curso normal siempre y cuando haya capacidad en el grupo o se desarrolle la asignatura.

Artículo 25.- El estudiante causara baja definitiva:

- 1. Cuando lo solicite por motivos personales ajenos a su situación académica, deberá hacerlo a al Departamento Académico y de Control Escolar llenando la Solicitud de Baja.**
- 2. Lo expuesto en el Artículo 5 y 13.**

Artículo 26.- El estudiante tiene el derecho de darse de baja definitiva temporal realizando la solicitud al Departamento Académico y de Control Escolar llenando la Solicitud de Baja.



PLAN Y PROGRAMA

Artículo 27.- CUDV, imparte educación de tipo superior, mediante planes con periodicidad cuatrimestral, en modalidad escolar.

Artículo 28.- El plan de estudios de nivel superior de licenciatura tiene un mínimo de 300 créditos en modalidad escolar. Se entiende por crédito cada hora de actividad de aprendizaje, en procesos autónomos ó bajo la conducción de un docente. La suma total de los créditos de cada asignatura por cuatrimestre, dará el número de créditos, los estudiantes deberán aprobar en su totalidad el programa para obtener el certificado de estudios total y cumplir con los requisitos, proceso y trámites de titulación de forma satisfactoria para obtener el título profesional.

Artículo 29.- Los planes y programas de estudio podrán ser modificados, previa autorización del Consejo Directivo y de la Secretaría de Educación Pública.

Cuando se actualice un plan de estudios, CUDV establecerá un plan de regularización especial para los estudiantes que deban cursar alguna asignatura que se deje de impartir en el plan nuevo.

EQUIVALENCIA y REVALIDACIÓN.

Artículo 30.- CUDV podrá aplicar la revalidación y/o equivalencia de estudios solo cuando exista la resolución o dictamen técnico emitido por la SEP. Los estudios de octavo y noveno no son equiparables.

CAMBIO DE PROGRAMA.

Artículo 31.- El estudiante podrá realizar cambio de licenciatura o carrera se autorizará en una sola ocasión.

Artículo 32.- Para realizar cambio de licenciatura se deberán cubrir los siguientes requisitos:

I. Ser estudiante regular y solicitarlo durante las primeras cuatro semanas de haber iniciado el cuatrimestre en curso. Solo aplica para nuevo ingreso.

II. Presentar la solicitud al Departamento Académico y Control Escolar.

Artículo 33.- Al estudiante que solicite un cambio de licenciatura se le reconocerán las asignaturas aprobadas que sean compatibles con el programa seleccionado.

FALTAS Y JUSTIFICACIONES

Artículo 34.- El estudiante que sin permiso falte hasta por dos sesiones, podrá justificar sus faltas dentro de los tres días hábiles siguientes que se reincorpore.

El formato de justificación será expedido por el Departamento Académico y de Control Escolar, este será llenado por el estudiante o tutor se debe anexar el documento que compruebe el motivo de la



falta, este se entrega al docente de la asignatura quien avalará con su firma y posteriormente se entrega al Departamento de Académico y de Control Escolar quien validará y archivará en el expediente del estudiante.

a) Los justificantes se extenderán siempre y cuando se acompañe del documento aprobatorio que explique la inasistencia: constancia laboral, justificante medico.

b) Los justificantes cubren el porcentaje considerado por motivo de inasistencia, pero no las actividades o evaluación final.

c) Los justificantes sólo tiene una vigencia de tres días hábiles a partir de su fecha de expedición, por lo que el docente se reserva el derecho de aceptarlos y registrarlos después de estas fechas.

Artículo 35.- El justificante no obligará al docente aplicar nuevamente la evaluación final que por causas ajenas el estudiante no haya podido presentar.

Únicamente, se otorgará oportunidad al estudiante de aplicar si el docente desarrolla la asignatura en otro grupo y se encuentra en período de evaluación.

Artículo 36.- Se contabilizará una falta por cada tres retardos no mayores de 10 minutos del horario establecido para la asignatura; retardos de más de 15 minutos serán considerados como faltas.

EXTRAORDINARIO.

Artículo 37.- El examen extraordinaria tendrá lugar en la fecha que se determine para tal efecto y estará contemplada en el calendario CUDV, bajo las siguientes normas:

a) La prueba extraordinaria deberá ser por escrito, para fines de registro.

b) Deberá referirse al programa total de la asignatura no aprobada, será aplicada por el titular de la misma y tendrá una duración no mayor a 2 hrs.

c) Los estudiantes que no se presenten en la fecha y hora fijada para que tenga lugar la prueba extraordinaria se considerarán con la clave NA.

Artículo 38.- En prueba extraordinaria la escala de calificación es:

7.0 a 8.0 (calificación máxima). De no obtener la calificación mínima de 7.0 se registrará como NA.

RECURSAMIENTO.

Artículo 39.- El docente que aplique recursamiento debe:



1. Recibir la relación de estudiantes que No acreditaron la asignatura y tiene la opción de recurrarla eligiendo alguna de las dos opciones, obtuvieron la calificación de 5.4 o menos que los envía directamente a recurrar la asignatura eligiendo alguna de estas opciones:

Regular
Intensivo

2. En el caso de que el estudiante haya elegido la opción intensiva, el docente deberá elaborar un programa de recursamiento considerando lo siguiente:

- Será de preferencia el que haya desarrollado la asignatura de forma ordinaria.
- El total de horas que se empleara para llevar a cabo la asesoría intensiva será de 6 (seis) horas, divididas en 3 sesiones secuenciales.
- En esta opción se atenderán como máximo 5 estudiantes por docente por lo que el programa deberá ajustarse a la atención según el número de estudiantes asignados.
- El docente deberá desarrollar un programa de recursamiento en el que se indique los temas seleccionados a desarrollar por sesión de asesoría, las actividades de aprendizaje a realizar y la evaluación que realizará al estudiante para conocer si domina por lo menos el 70 % de los contenidos del programa total.

3. Entregar el Programa de recursamiento al Departamento Académico y de Control Escolar en la fecha establecida para su validación, una vez validado se le dará a conocer el periodo en el que se desarrollará la asesoría y la fecha de evaluación de común acuerdo con el docente.

4. El docente recibirá por escrito mediante carga académica las fechas del período de asesoría y evaluación, así como la fecha de entrega de lista, acta de evaluación y acta de regularización.

5. Presentarse en la hora establecida y desarrolla el programa de recursamiento validado, aplica la evaluación en la fecha y hora convenida.

6. Notifica al departamento si: el estudiante no asiste, llega después del horario o su desempeño no es el esperado.

7. Notificar a cada estudiante su calificación final según la escala establecida.

8. Entregar el formato de asistencia y acta de regularización (recursamiento) y que sean validados por al departamento, el resultado será inapelable.

Corresponde al Estudiante:

1. Asistir obligatoriamente a su recursamiento en el periodo establecido y a la evaluación.

2. Ser notificado de su calificación final.

3. En caso de no estar de acuerdo con la calificación final solicitar una revisión en un lapso no mayor a 48 horas hábiles posterior a la entrega de la calificación por parte del docente, de acuerdo a la escala de calificación del recursamiento intensivo, descrito en el Art. 38



**Artículo 40.-Calificación de asignatura recursada 7.0 a 8.0 (calificación máxima)
De no obtener la calificación mínima de 7.0 se registrará como NA.**

SERVICIO SOCIAL

Artículo 41.-Se entiende por servicio social, a la realización obligatoria de actividades temporales que ejecuten los estudiantes, tendientes a la aplicación de los conocimientos profesionales obtenidos para la solución de problemas regionales, estatales y nacionales, estas tareas se realizarán en beneficio de la sociedad.

Artículo 42.- El servicio social es obligatorio para el estudiante de licenciatura. Bajo ninguna circunstancia se podrá realizar la revalidación del servicio social efectuado en cualquier otra licenciatura o institución.

Artículo 43.-Dado el carácter normativo vigente y su fin académico, el servicio social deberá formar parte de todos programas de estudios correspondientes.

Artículo 44.- Sólo podrán iniciar la prestación del servicio social, los estudiantes que tengan un mínimo del 70% de los créditos. CUDV será quien asigne los espacios o lugares donde el estudiantes puede prestar el servicio social.

Artículo 45.- La prestación del servicio social es de carácter temporal y obligatorio, como requisito previo para obtener el título que corresponda, la duración del servicio social no podrá ser menor de 480 horas.

Artículo 46.- La prestación de este servicio por ser de naturaleza social no podrá emplearse para cubrir necesidades de tipo laboral o institucional, ni otorgar categoría de trabajador al prestador del servicio.

Artículo 47.- El servicio social deberá prestarse únicamente las siguientes modalidades:

- a) Servicio social comunitario. Se entiende por servicio social comunitario, aquél que realizan los estudiantes a favor de la población marginada y grupos vulnerables de las áreas urbanas y rurales.**
- b) Servicio social institucional. Se entiende por servicio social institucional, el que realizan los estudiantes directamente en instituciones públicas de los tres niveles de gobierno, organismos descentralizados de la administración pública y organizaciones de la sociedad civil.**
- c) Servicio social escolar. Se entiende por servicio social escolar, el que los estudiantes realizan en la institución donde están inscritos.**

Artículo 48.-El prestador de servicio social podrá ser sancionado cuando cometa o incurra en una de las siguientes infracciones:

- a) Abandono o incumplimiento del programa asignado.**
- b) Realice faltas graves a las normas internas establecidas dentro de la dependencia a que fue asignado.**



- c) Dañar o hacer mal uso de las instalaciones, mobiliario y equipo de la dependencia receptora.
- d) Realice actividades que infrinjan el orden o que constituya un delito.
- e) Por las faltas reiterativas e injustificadas en la dependencia receptora.

Artículo 49.- Las sanciones a las que se hace acreedor el prestador del servicio social, según las faltas mencionadas en el artículo anterior, serán las siguientes:

- a) Amonestación verbal.
- b) Amonestación por escrito, con la posibilidad de ampliación del tiempo de prestación del servicio social.
- c) Invaldación del servicio social

Liberación

Al concluir el programa asignado por CUDV, el responsable del proyecto acreditará las 480 horas del servicio social y será quien genere en formato original o electrónico la constancia de liberación de haber cumplido satisfactoriamente el servicio social.

CERTIFICACIÓN

Artículo 50.- Para efectos de este reglamento se entiende como pasante, al egresado que concluyó la totalidad de un plan de estudios con el número de créditos requerido pero no ha satisfecho los requisitos de titulación.

Artículo 51.- Al concluir el programa, el pasante deberá solicitar expedición del certificado total de estudios.

Artículo 52.- El título profesional se expedirá, a petición del interesado, cuando haya cubierto lo siguiente:

- a) Todos los créditos del plan de estudios y tener autenticado el certificado total de estudios por la Secretaría de Educación Pública.
- b) Acreditar el servicio social de acuerdo con el reglamento.
- c) Los requisitos que CUDV solicite.

Artículo 53.- El plazo máximo que dispone el pasante de licenciatura para titularse es de cuatro años, contados a partir de la fecha en que obtenga la calidad de pasante.

Artículo 54.- El pasante seleccionará libremente la modalidad de titulación.

Artículo 55.- Para cumplir con los requisitos específicos de titulación, los estudiantes podrán elegir una de las siguientes modalidades:

Por excelencia: Se podrá elegir si el estudiante curso satisfactoriamente la práctica profesional, y obtuvo al finalizar promedio general de 9.0

Trabajo profesional: Se podrá elegir si el estudiante curso satisfactoriamente la práctica profesional, se presenta un informe que deberá ser avalado.

Créditos de posgrado: Es el ingreso alguna especialidad o maestría impartida por CUDV, para obtener la titulación deberá obtener el número de créditos destinados para ello.



Actualización: Esta modalidad se elige cuando el estudiante haya cursado la totalidad del programa y con el fin de entrenarse profesionalmente selecciona y cursa dos talleres de su campo a fin que deberá cursar en dos cuatrimestres.

Por creditos: Consiste en acreditar todas las materias de la licenciatura.

DE LOS DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 56.- Los estudiantes tienen derecho a lo siguiente:

- a) Recibir el trato cordial y respetuoso por el personal docente, administrativo y de apoyo.
- b) Ser escuchado y atendido sobre peticiones o inconformidades cuando estas sean razonables.
- c) Respecto del inciso anterior acudir con las autoridades inmediatas superiores a quien se presentan las propuestas, peticiones o inconformidades cuando no se reciba respuesta o cuando se considere que la respuesta no es razonable.
- d) Disfrutar del periodo vacacional y días de descanso obligatorios según marque el calendario escolar.
- e) Participar en todas las actividades que realice la CUDV.
- f) Recibir los servicios que proporciona CUDV siempre y cuando cumpla con los requisitos para cada servicio prestado.
- g) Reportar cualquier acto de violencia física o verbal de sus docentes, compañeros o personal administrativo de CUDV

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 57. - Todo estudiante que se encuentre debidamente inscrito quedan sujeto a normas provenientes de las autoridades educativas, previstas en el presente reglamento.

- a) Asistir con puntualidad a sus clases.
- b) El cumplir con las normas establecidas en el presente reglamento y en el Modelo Educativo vigente.



- c) **Respetar las instalaciones, bienes muebles e inmuebles, los accesorios, los instrumentos y demás objetos que conformen parte del patrimonio de CUDV.**
- d) **Respetar el patrimonio de los demás integrantes de está Centro, así como la integridad física y libertad de expresión.**
- e) **Respetar la moral, las buenas costumbres y normas sociales, para lograr una mejor convivencia con los integrantes de CUDV.**

CONSEJO ACADÉMICO

Artículo 58.- El incumplimiento del presente reglamento originará una sanción determinada por el Consejo Académico.

Artículo 59.- No podrá el estudiante objetar el desconocimiento de las presentes normas una vez que este reglamento sea de su conocimiento.

Artículo 60.- Los estudiantes podrán reportar físicamente o mediante correo electrónico ante las autoridades del Consejo Académico cualquier violación al presente reglamento, deberá presentar su denuncia por escrito y anexar las pruebas necesarias, así como anotar su nombre y firma.

Artículo 61.- Cualquier estudiante tendrá derecho a ser escuchado, ofrecer pruebas y a solicitar la revisión de su caso, cuando se considere que se ha cometido un error en perjuicio de su persona o se le ha acusado injustamente.

Artículo 62.- Esta prohibido a los estudiantes:

- a) **Alterar el orden y la plena convivencia entre quienes integran CUDV.**
- b) **Cualquier clase de agresión física, calumnia, acoso, amenaza (bullying), difamación, contra los estudiantes o trabajadores de CUDV.**
- c) **Introducir o consumir bebidas embriagantes dentro de las instalaciones.**
- d) **Introducir o consumir cualquier estuperfaciente o droga enervante.**
- e) **Fumar y/o consumir alimentos dentro de las aulas.**
- f) **Introducir o portar armas de cualquier tipo.**
- g) **Destruir, maltratar o sustraer bienes.**
- h) **Sustraer o utilizar papelería y sellos sin estar autorizados para ellos, así como falsificar documentos oficiales.**
- i) **Utilizar teléfonos celulares en clases para fines no académicos o afectar con ellos la atención del grupo, por lo que deberá permanecer en modo de silencio, vibrador o apagado durante la sesión de clases.**
- j) **Plagiar, entendiéndola como la acción de copiar una idea o una obra literaría, artística, técnicas o científicas de otro autor y presentarla como si fuera propia.**
- k) **Abandonar la clase sin causa justificada; en forma grupal.**



Artículo 63.- Se entiende por sanción, la amonestación verbal o por escrito y la suspensión temporal o definitiva de los derechos del estudiante, en caso de que infrinja alguna disposición establecida por el Reglamento.

Artículo 64.- Atendiendo al tipo de infracción cometida se podran aplicar las siguientes sanciones:

- a) Llamada de atención por parte del Consejo Académico.
- b) Recuperación total o parcial del daño que haya cometido en los bienes mueble o inmuebles.
- c) Asignación de tareas de carácter formativo que permita al infractor, sin perder sus derechos como estudiantes, reconiderar o corregir su conducta ante la institución y los demás miembros.
- d) Baja temporal.
- e) Baja definitiva.
- f) En caso de plagio, se anulará cualquier calificación asignada, actividad concluida, trabajo realizado o acreditación obtenida. Sean calificaciones o parciales, finales, exámenes extraordinarios, recursamiento o cualquier otra que pretenda medir o calificar el apro-vechamiento, los conocimientos, las habilidades o capacidades del estudiante.

Artículo 65.- Le competirá únicamente al Consejo Académico imponer la sanción para cada caso; salvo en lo que corresponde al inciso "f" que será facultad del docente en turno.

BECAS

Artículo 66.- La beca tendrá como duración el período cuatrimestral asignado.

Artículo 67.- La Comisión de Becas determinará el tipo y número de becas por otorgar.

Artículo 68.- CUDV otorgará un número mínimo de becas, equivalente al 5% del total de los estudiantes inscritos en las licenciaturas y aplicable a lo que por concepto de colegiatura se pague durante el período cuatrimestral asignado. La asignación de la beca se llevará a cabo de conformidad con los criterios y procedimientos que se establecen en el presente.

Artículo 69.- El Director presidirá la comisión de becas y será el responsable de coordinar la aplicación y vigilar el cumplimiento de las disposiciones establecidas sobre el otorgamiento de estas

TIPO DE BECA

Beca de socioeconomica: Consiste en un apoyo que el Centro brinda la población estudiantil para que culmine sus estudios, el número becas se asigna segun el Art. 68



Artículo 70.- Documentos para la solicitud de beca.

- a) Entregar el formato de solicitud debidamente llenado y firmado.**
- b) Copia simple de la ficha de reinscripción**
- c) Kardex**
- d) Carta de no adeudo.**
- e) Contar con el promedio mínimo según el tipo de beca.**
- f) Otro, que sea descrito en la convocatoria.**

PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 71.- El procedimiento será el siguiente:

I. Se publicará la convocatoria

II. Se evaluarán las solicitudes y requisitos entregados.

III. Se integrará el expediente del estudiante beneficiado.

IV. Se publicará el listado de los estudiantes beneficiados.

No se admitirán solicitudes que no se apeguen a los tiempos y formas establecidas en la convocatoria.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los casos no previstos en el presente Reglamento, serán resueltos por CUDV.

SEGUNDO. Este reglamento fue aprobado por el Consejo Académico del Centro Universitario de Desarrollo Vanguardista, en su sesión celebrada en diciembre de 2020.

TERCERO. El presente reglamento se publicará en los medios escritos o electrónicos que determine Rectoría.

CUARTO. Este reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en los medios escritos o electrónicos que determine Rectoría.

